El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia con el fin de mejorar y encaminar la información de los procesos educativos que presta el Colegio AGUSTINIANO NORTE, asegurando la continua participación de los padres de familia en el transcurso de todo el periodo educativo.

Los invitamos a conocer de una forma más detallada el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

1. **¿Qué establece?**
   Normas sobre participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los planteles oficiales y privados del país.

2. **¿A quiénes cobija?**
   A todas las instituciones educativas y sus padres de familia de la educación preescolar, básica y media.

3. **¿Qué derechos le otorga al padre de familia?**
   - ✓ Elegir el tipo de educación que desea para sus hijos.
   - ✓ Recibir información del estado sobre los colegios aprobados.
   - ✓ Conocer antes de la matrícula las características del colegio que ha elegido.
   - ✓ Expresar respetuosamente y por conducto regular sus opiniones sobre los procesos educativos de su hijo.
   - ✓ Participar del proceso educativo que desarrolle su hijo.
   - ✓ Recibir respuesta oportuna y suficiente a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento.
   - ✓ Recibir periódicamente información sobre desempeño académico y de comportamiento de su hijo.
   - ✓ Conocer información sobre resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
   - ✓ Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia.
   - ✓ Ejercer el derecho de asociación.

4. **¿Qué deberes le asigna al padre de familia?**
   - ✓ Matricular oportunamente a sus hijos y garantizar su permanencia en el sistema educativo.
   - ✓ Contribuir para que el servicio educativo sea armónico.
   - ✓ Cumplir con las obligaciones contraídas al momento de la matrícula.
   - ✓ Contribuir con un ambiente de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua.

- ✓ Comunicar oportunamente sobre situaciones que atenten contra los derechos de los niños.
- ✓ Apoyar a los establecimientos en el desarrollo de los planes de mejoramiento.
- ✓ Acompañar el proceso formativo de sus hijos como primeros educadores de éstos.
- ✓ Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

5. **¿Quiénes conforman la asamblea de padres de familia?**
   La totalidad de los padres de familia del establecimiento educativo.

6. **¿Cuántas veces en el año se debe reunir la asamblea de padres de familia?**
   Obligatoriamente dos veces al año por convocatoria del rector o director.

7. **¿Qué es el consejo de padres de familia y quiénes lo conforman?**
   Es un órgano de participación de los padres de familia y lo conforman mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el plantel.

8. **¿Quiénes eligen a los representantes al consejo de padres de familia?**
   Los padres de familia reunidos por grados, por mayoría, con presencia de, al menos el 50% de los padres, o de los padres presentes después de una hora de iniciada la reunión. Esta elección es obligatoria.

9. **¿Cuándo se reúne el consejo de padres de familia y para qué?**
   Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director o por derecho propio. Podrá conformar comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional. Nombrará los dos representantes al Consejo Directivo y al padre da familia para las comisiones de evaluación y promoción.

10. **¿Cuáles son las funciones del Consejo de padres de familia?**
    Ver artículo 7.

11. **¿Es autónomo el Consejo de padres de familia para intervenir en asuntos propios del funcionamiento de la institución?**
    No. El consejo de padres de familia ejercerá sus funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

12. **¿Pueden los empleados del colegio pertenecer al consejo directivo como representantes de los padres de familia?**
    No. Los docentes, directivos o administrativos no podrán ser representantes de los padres de familia al Consejo Directivo.

13. **¿Al existir el consejo de padres de familia no puede existir la Asociación de padres de familia?**
    Si puede existir debido a que les cobija el derecho a la libre asociación del que se habló antes. Las Asofamilias son entidades jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituyen por decisión libre y voluntaria de sus miembros. Sólo podrá existir una Asofamilia por plantel educativo.

14. **¿La asamblea del consejo de padres de familia y de Asofamilia son lo mismo?**
    No son lo mismo. La asamblea de padres de familia la constituyen todos los padres de familia por derecho propio mientras la segunda la constituyen únicamente los padres de familia afiliados o asociados.

Para mayor información, sugerencias o inquietudes escribanos a nuestro correo electrónico consejodepadrescan@gmail.com

NOTICIAS:

El pasado de 11 de marzo en las instalaciones del Colegio se llevó a cabo la primera Asamblea General con el fin de nombrar la junta Directiva, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Presidenta:	Sra. TATIANA QUIROGA SALCEDO – Representante Grados 5A y 10D
Vicepresidenta:	Sra. ISABEL JARAMILLO – Representante Grado 4C
Secretaria:	Sra. ÁNGELA MARÍA GÓMEZ – Representante Grado Transición D
Vocal Preescolar:	Sra. CATALINA ACEVEDO – Representante Grado Jardín C
Vocales Primaria:	Sra. XIMENA BELTRÁN – Representante Grado 2E Sr. LUIS FELIPE NIETO – Representante Grado 3E Sr. JEFERSON ERASO – Representante Grado 5C

Vocales Bachillerato: Sr. LORENZO BEJARANO – Representante Grado 6F
Sr. JORGE RÍOS – Representante Grado 8D
Sra. LINA MARCELA MORALES – Representante Grado 9C
Sra. LUZ MARINA DE AVELLANEDA – Representante Grado 9E